



Autoriza a contratar bajo la modalidad de trato directo la prórroga de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Vida Compartida**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, por un período de 1 mes.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1019

SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2016



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 115**, de 04 de marzo de 2015; en la **Resolución Exenta N° 1738**, de 05 de mayo de 2015; en la **Resolución Exenta N° 1865**, de 18 de mayo de 2015; en la **Resolución Exenta N° 2158**, de 17 de junio de 2015; **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en la **Resolución Exenta N° 961**, de fecha 2 de diciembre de 2016, todas de este Servicio; en el Oficio N° 53249, de 18 de julio de 2016, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en el Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

MJKI / MAMP / RPH / RGG / KRS / PLG / Dto

Distribución:

- 1.- División Jurídica
 - 2.- Jefatura División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
 - 4.- Jefa División Programática
 - 5.- Área de Tratamiento
 - 6.- **Fundación Vida Compartida** (Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2361, comuna de Santiago)
 - 7.- Unidad de Gestión Documental
- S- 9882-16**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-9-LP15**, la contratación de 6 líneas de servicio, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución N° 115, de 04 de marzo de 2015, de este Servicio Público.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 1738, de 05 de mayo de 2015**, de este Servicio, declaró **desierta la licitación pública ID N°662237-9-LP15**, respecto a las líneas de servicio N° 1, 2, 4, 5 y 6. Asimismo, se dictó la **Resolución Exenta N° 1865, de 18 de mayo de 2015**, de este Servicio, que declaró **inadmisibles** la línea de servicio N° 3, de la licitación pública del ID N° **662237-9-LP15**.
- 5.- Que, producto de lo anterior, mediante **Resolución Exenta N° 2158**, de 17 de junio de 2015, de este Servicio, se autorizó trato directo y aprobó Convenio de Prestación de servicios por contratación directa, de fecha 11 de junio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Vida Compartida** para la compra de meses de planes de tratamiento para Población General y Población Específica de Mujeres con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 6.- Que, durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-23-LR16**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio. Después de evaluadas las ofertas y a través de **Resolución Exenta N°961** de fecha 2 de diciembre de 2016, de este Servicio, se adjudicó, entre otras, la línea de servicios **N°119**.
- 7.- Que, el número 7.2 de las bases de licitación señalan que los adjudicados dispondrán de 30 días hábiles desde que se notifique la adjudicación, para acompañar la documentación requerida para la suscripción del contrato, el cual, según el 7.5 de las bases, deberá suscribirse dentro de 45 días hábiles desde la mencionada notificación.

8.- Que, tomando en consideración los plazos antes señalados, y que la resolución exenta que adjudica la línea de servicios N° 119 en cuestión, fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 5 de diciembre de 2016, resulta imposible que los servicios puedan comenzar a prestarse a contar del 1 de enero de 2017.

9.- Que, considerando lo señalado en los considerandos precedentes, que el contrato con **Fundación Vida Compartida**, aún se encuentra vigente y dado que resulta necesario y esencial continuar la labor de SENDA en cuanto a otorgar tratamiento a las personas, este Servicio tiene la necesidad de prorrogar durante **1 mes**, el contrato suscrito con La Entidad.

10.- Que, la referida prórroga resulta legalmente factible de materializar por configurarse la causal establecida en el artículo 10, número 7 letra a) del Reglamento de Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, esto es, **“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”**.

11.- Que, este Servicio cuenta con los recursos presupuestarios para financiar la referida contratación, y que esta debe ser aprobada a través de la correspondiente resolución, suscrita por la autoridad administrativa correspondiente.

12.- Que, el trato directo que por la presente Resolución se autoriza, requiere ser sancionado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Autorícese para contratar bajo la modalidad de trato directo con el proveedor **Fundación Vida Compartida**, la prórroga por 1 mes del contrato suscrito con fecha 11 de junio de 2015, y aprobado mediante **Resolución Exenta N° 2158**, de 17 de junio de 2015, para la compra de meses de planes de tratamiento para Población General y Población Específica de Mujeres con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTICULO SEGUNDO: El **gasto total** que irrogará al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consistirá en un monto de **\$ 4.484.504.-** impuestos incluidos, para financiar la prórroga a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Déjese constancia que por razones impostergables de buen servicio consistentes en la necesidad de darle continuidad a los planes de tratamiento ya contratados, las prestaciones podrán comenzar a prestarse desde la suscripción de la prórroga de contrato, sin perjuicio de que cualquier pago sólo podrá realizarse una vez total tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



Antonio Leiva Rabael

**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**